BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0217 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y JOSE TOMAS RODRIGUEZ SALAMANCA

"ASISTENCIA TECNICA EN EL GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS DEL ICETEX"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad de fecha 25 de enero de 2010, en el cual se establece la necesidad de contratar los servicios de un asistente técnico para el Grupo de Recursos Físicos del Icetex.

1.2 Que el contratista que suscribe la presente orden de servicios cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia indicados en el estudio previo de conveniencia y minuta técnica, para cumplir con el objeto contractual, que se anexan a la hoja de vida.

1.3 Que es política del ICETEX la promoción y prevención de los riesgos a que pudieran estar expuestas todas las personas que desarrollen actividades para la entidad, cualquiera que sea su vinculación, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de sus funcionarios y contratistas.

1.4 Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que el CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia el contratista no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre el CONTRATISTA y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el numeral 6° de la presente orden de servicios.

1.5 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

JOSE TOMAS RODRIGUEZ SALAMANCA identificado con C.C. 80.014.251

3. OBJETO

Contratar los servicios de asistencia técnica en el Grupo de Recursos Físicos del ICETEX, de conformidad con las condiciones señaladas en la presente orden de servicios.

4. PLAZO

El plazo será de siete (7) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía señalada en la presente orden de servicios, previo registro presupuestal.

5. VALOR

El valor total de la orden de servicios es hasta por la suma de **NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS ($9´072.000,oo) M/CTE** incluido IVA; de los cuales **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8´400.000,oo) M/CTE**, corresponden a honorarios y **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($672.000,oo)** corresponden al IVA – Régimen simplificado.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden de servicios en siete (7) mensualidades vencidas, cada una por la suma de Un Millón Doscientos Mil ($1´200.000,00) por concepto de honorarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cada uno de los pagos se efectuarán los descuentos correspondientes por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos el **CONTRATISTA** deberá presentar un informe detallado en el que conste las actividades desarrolladas durante el respectivo mes acompañado de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Interventor de la orden y de la presentación de los recibos o certificaciones que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que el CONTRATISTA haya manifestado

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Los pagos se efectuarán transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 312-001-020-300-014 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-186, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 27 de enero de 2010.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DEL CONTRATISTA: **1**. Poner a disposición del Icetex sus conocimientos y experiencia laboral necesarios para cumplir con el objeto contratado, bajo su propia responsabilidad. **2.** Realizar la entrega y recepción de documentación interna y externa. **3.** Elaborar las órdenes de pago de los contratos asignados en interventoría a la coordinación de Recursos Físicos de la entidad. **4.** Reportar y llevar el control de los pagos administrativos que se generen por la operación del Icetex. **5.** Tramitar para el archivo de gestión los documentos que van para las carpetas de los expedientes únicos de contratación. **6.** Las demás actividades que el interventor le designe y que tengan que ver con el objeto de la presente orden. **7.** Constituir la Garantía Única establecida en la presente orden y legalizarla oportunamente. **8.** Presentar de forma mensual el recibo de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **9.** Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del Icetex. **10.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **B. DEL ICETEX: 1.** Suministrar al **CONTRATISTA** los elementos, puesto de trabajo, equipo de cómputo, documentación e información necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor de la Orden en la forma y oportunidad pactadas. **3.** Ejercer la Interventoría del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **5.** Exigir la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **4.** Recibir a satisfacción el objeto contratado.

9. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, que ampare el siguiente riesgo: **1. CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor de la orden, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos

13. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL ICETEX**, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

14. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2).** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

15. INTERVENTOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden será ejercida por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Icetex, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por esta Orden. Serán funciones del interventor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

16. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA,** en consecuencia no tendrá derecho laboral alguno ni podrá reclamar prestación social alguna al **ICETEX.**

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

PUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0217 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y JOSE TOMAS RODRIGUEZ SALAMANCA

"ASISTENCIA TECNICA EN EL GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS DEL ICETEX"

listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

19. PERFECCIONAMIENTO

La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con la aceptación por escrito por parte del contratista. En la carta de aceptación de la presente orden EL CONTRATISTA deberá manifestar expresamente y por escrito su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003.

Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que el contratista manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que el asume sus propios riesgos.

En el caso de que el contratista manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte del contratista.

20. EJECUCIÓN

Para la ejecución de la presente orden se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 9° de la misma. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

28 ENE 2010

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-186 **RP** 2240
Rubro: Remuneración Servicios Tecnicos
Código: 312-001-020-300-044
Fecha: 28-01-10 **Registrado por**

Proyectó: Blanca Estella Gómez W. Profesional Grupo de Contratos Secretaría General
Revisó: Martha C. Sánchez Herrera Coordinadora Grupo Contratos Secretaría General